



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **3337**-2022-MPH/GPEyT

Huancayo,

21 NOV 2022

VISTO:

El Documento N° 320376-225570-22, de fecha 15/07/2022, presentado por don ISAAC RONALD CARMONA MONTALVAN, representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES HALCOURIER S.C.R.L, sobre descargo a imposición de papeleta de infracción N° 09335, y el Informe Técnico N° 632-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la municipalidades otorgar Licencia de Apertura de establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultada otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 13/07/2022, personal competente de la Gerencia Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincia e Huancayo, intervino al establecimiento comercial de giro Oficina Administrativa de Servicios de Transportes, ubicado en el Jr. Angaraes N° 709-Huancayo, que venía funcionando de manera informal, sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 09335, por la infracción de: **"Por carecer de licencia municipal de funcionamiento, de un establecimiento comercial hasta 100 m2"** la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPEYT. 1, del Reglamento de Infracciones y Sanciones (CUIA), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 15/07/2022, don ISAAC RONALD CARMONA MONTALVAN, en su calidad de representante legal de EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES HALCOURIER S.C.R.L, realiza descargo a la Papeleta de Infracción N° 9335, argumenta que ha cumplido con subsanar la infracción cometida dentro del plazo establecido, habiendo realizado los tramites y el pago correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Que, el Informe Técnico N° 632-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 15 de julio de 2022, el recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo para la obtención de la licencia de funcionamiento del comercio ubicado en el Jr. Angaraes N° 709-Primer Piso-Huancayo, obteniendo la licencia de funcionamiento Temporal N° 01307-2022, a nombre de EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES HALCOURIER S.C.A.L, en fecha 15/07/2022, acogiéndose al artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, por lo que el recurrente ha subsanado la infracción dentro de los 5 días hábiles, por lo que opina se declare **PROCEDENTE**, lo solicitado, consiguientemente, opina se anule y se deje sin efecto la papeleta de infracción N° 09335.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por don ISAAC RONALD CARMONA MONTALVAN; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 9335, de fecha 13/07/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de papeletas de infracción.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante de Toscano
GERENTE